

RESOLUCION No. 0109
DE 04 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que a través de resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 proferida por el director general, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión del Recurso Forestal, al cual le fueron asignadas entre otras, Desarrollar las actividades de qué trata la Gobernanza Forestal.

Que mediante Resolución No. 0155 del 7 de abril de 2022 “por medio de la cual se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones.”

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas protegidas en virtud del Acuerdo No. 006 del 26 de julio de 2021, aprobado por el Consejo directivo de CORPOCESAR, asignó al Plan de Acción institucional 2020-2023, Proyecto 3202.04 Fortalecimiento de Gobernanza forestal en la jurisdicción de CORPOCESAR, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en la jurisdicción de CORPOCESAR.

Que a la luz de lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Sección 11, ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3 se establece el registro del Libro de Operaciones LOF por parte de las empresas forestales de transformación y comercialización ante la Autoridad Ambiental Regional.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que en virtud de las normas supradichas y con el fin de darle cumplimiento a los requisitos establecidos para realizar el registro del LOF este despacho ordenó visita al establecimiento de transformación y comercialización de productos forestales MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059 a través de memorando interno No. OF-SGAGA-CGITGRN-677 de fecha 20 de junio del 2023, la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el 07 de julio de 2023 y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico con fecha del 01 de agosto de 2023 cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

En aras de unificar y mejorar los procesos de administración Forestal que promuevan la legalidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), adopta e implementa la Estrategia Nacional de prevención, seguimiento, control y vigilancia forestal, por medio del Proyecto de Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia (PGFC), el cual incluye instrumentos técnicos que custodian la cadena productiva los cuales se adoptan por la Corporación mediante acto administrativo; a través del Protocolo 3 instrumento para el Seguimiento y Control a Industrias o Empresas Forestales de Transformación o Comercialización, se busca contar con una herramienta metodológica que mejore los niveles de seguimiento y control, y que permita disminuir los escenarios de ilegalidad en los procesos de transformación y comercialización de los productos forestales provenientes de bosques, generando sostenibilidad forestal en el país. Así mismo, para el cumplimiento de los procesos las empresas forestales de transformación y comercialización deben registrar el Libro de Operaciones Forestales ante la Autoridad Ambiental Regional tal y como lo establece la normatividad ambiental aplicable.

La Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas en virtud del acuerdo No. 006 del 26 de julio de 2021, aprobado por el Concejo directivo de CORPOCESAR, asignó al Plan de Acción institucional 2020 – 2023, Proyecto 3202.04 Fortalecimiento de Gobernanza Forestal en la jurisdicción de CORPOCESAR, promoviendo

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T**” -----_2

el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en la jurisdicción de CORPOCESAR.

La Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, a través del oficio externo OF-SGAGA-CGITGRN – 863, programó visitas para verificación de registro del libro de operaciones forestales a las empresas de transformación y comercialización de productos forestales.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Recurso Forestal de CORPOCESAR, a través del oficio externo OF-SGAGA-CGITGRN – 677, programó visita para verificación de registro del libro de operaciones forestales a la empresa de transformación y comercialización de productos forestales.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Nombre o Razón Social de la empresa: Maderas Waldir S.A.S.

NIT: 900933059

Nombre comercial: Maderas Waldir S.A.S.

Nombre Representante Legal: Waldir Antonio Vega Luquez

C.C: 77.027.099

Tipo de persona: Natural

Departamento: Cesar

Municipio: Valledupar

Barrio: San Jorge

Dirección: Carrera 6B # 120D - 59

Coordenadas: N: 10° 27' 53.7"

W: 73° 14' 29.1"

Área efectiva de trabajo: 120 m²

Número de empleados: 3

Celular: 3114108390

Correo: waldirvegaluquez@gmail.com

Subsector al que pertenece: Comercializadora

Tipo de insumo: Producto de transformación secundaria

Tipo de empresa o actividad: Transformación secundaria - comercializadora forestal.

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T**” -----_3

VISITA

Por solicitud de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Recursos Forestales, se realizó visita al establecimiento de transformación y comercialización de productos forestales en el marco del proyecto de fortalecimiento y administración de la Gobernanza forestal, a la empresa con razón social Maderas Waldir S.A.S., el cual se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar - Cesar, Barrio San Jorge, zona de tipo Comercial del municipio, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para realizar el registro del libro de operaciones forestales. La visita fue realizada por Tatiana Margarita Rojas Zuleta y Carlos Andrade de Ávila.

SITUACION ENCONTRADA

Durante la diligencia se realizó recorrido general interno por el establecimiento Maderas Waldir S.A.S., en el establecimiento se transforma y comercializa productos en segundo grado de transformación, la visita fue atendida por el señor Waldir Antonio Vega Luquez identificado con cédula de ciudadanía No. 77.027.099 representante legal de dicho establecimiento, quien manifestó que los productos forestales son transformados en muebles de escritorio, puertas, cocinas integrales y closets entre otros. En cuanto a la revisión documental el representante legal entregó la documentación del establecimiento en el momento de la visita (fotocopia de la cédula, cámara de comercio y RUT).

Adicional a ello, se diligenciaron los formatos requeridos tanto para la verificación de la información, inventario forestal y de la solicitud para realizar el registro del Libro de Operaciones Forestales, mencionados a continuación: Acta de visita de empresas forestales, inventario de especies forestales, solicitud de registro del libro de operaciones de industrias y empresas forestales y lista de chequeo para solicitud de registro del libro de operaciones forestales o industrias forestales.

Posteriormente, al usuario se le dio a conocer que es de suma importancia que a la hora de comprar productos forestales estos deben contar con las respectivas facturas que indiquen su procedencia; además se dejó claro durante la visita que a partir de la misma el usuario debe cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad ambiental relacionada para la empresa forestal y requeridas para el seguimiento y control de las mismas

2. EXISTENCIAS (INVENTARIO DE APERTURA)

La empresa Maderas Waldir S.A.S. al momento de la visita de inspección técnica se observó ausencia total de productos forestales debido a que el establecimiento hace la consecución de madera con medidas específicas solicitadas por los clientes, quien la compra a otra empresa dedicada a la transformación de productos forestales y entregándole directamente al cliente.

3. MAQUINARIA

El establecimiento cuenta con las siguientes maquinarias:

NOMBRE	CANTIDAD
Canteadora	1
Cepillo	1
Compresor	1
Escuadradora	1
Lijadora	1
Prensa	1
Ruteadora	2
Sierra circular	1

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T” -----4

<i>Sierra sinfin</i>	<i>1</i>
<i>Sierra vertical</i>	<i>1</i>
<i>Trompo</i>	<i>1</i>
<i>Sierra Radial</i>	<i>1</i>

4. PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS

El establecimiento transforma y comercializa productos forestales en segundo grado de transformación como puertas, muebles, closet y cocinas integrales en láminas RH.

Los productos que genera la empresa se comercializan en los mercados y cantidades relacionadas a continuación:

<i>Tipo de mercado</i>	<i>% de producto dirigido a dicho Mercado</i>	<i>Ciudad, municipio o país de destino</i>	<i>Tipo de producto</i>
<i>Local</i>	<i>100</i>	<i>Valledupar</i>	<i>Puertas, muebles, closets.</i>

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. 1.



Fig. 2.

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T” _____5



Fig. 3.



Fig. 4.

6. REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES

Como objeto de la presente diligencia, una vez verificado y evaluado los soportes documentales correspondientes a los productos forestales; y así mismo, lo evidenciado en campo y de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable; se procedió a diligenciar los formatos: PCM-01-F-79 Acta de visita de empresas forestales, PCM-01-F-82 Inventario de especies forestales, PCM-01-F-77 Solicitud de registro del libro de operaciones de industrias y empresas forestales y PCM-01-F-78 Lista de chequeo para solicitud de registro del libro de operaciones forestales o industrias forestales correspondientes a la visita, inventario y solicitud del Registro del Libro de Operaciones Forestales respectivamente. Una vez diligenciada la información se procederá a oficializar el Registro del Libro de Operaciones Forestales mediante acto administrativo por parte de la Autoridad Ambiental dando apertura al seguimiento y control de las operaciones forestales de las empresas de transformación y comercialización de productos forestales.

7. CONCLUSIONES

- *En la actualidad, la empresa forestal no cuenta con el registro de los libros de operaciones ante Corpocesar.*
- *En forma conjunta con el propietario de las empresas forestal, se gestionó el diligenciamiento de los formatos para la solicitud del libro de operaciones.*
- *El establecimiento MADERAS WALDIR S.A.S. cumple con lo requerido por la normatividad en cuanto al volumen de sus operaciones forestales y el grado de transformación para dar apertura al Libro de Operaciones Forestales.*
- *Se requiere continuar generando apoyo a los establecimientos que transforman y comercializan productos forestales con el fin de que tengan claridad de sus obligaciones como empresas forestales.*
- *Durante la visita se llevó a cabo la socialización del esquema de reconocimiento a MADERAS WALDIR S.A.S. empresa de transformación y comercialización de productos forestales.*

8. RECOMEDACIONES

- *Se requiere de acuerdo a la visita realizada, el registro del Libro de Operaciones Forestales de MADERAS WALDIR S.A.S., con el objetivo que reporte sus operaciones forestales en su establecimiento y de esta manera cumplir con lo estipulado por la normatividad ambiental vigente relacionada.*
- *Una vez registrado el Libro de operaciones el usuario debe reportar en dicho libro sus operaciones forestales, cabe mencionar que dicha información y registro debe migrarse de forma virtual una vez se ponga en marcha el Libro de operaciones Forestales en Línea a través de la plataforma VITAL para el año siguiente al presente informe.*

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T**” -----_6

- *Se recomienda realizar el seguimiento y control a la empresa forestal visitada luego de que inicie el reporte de sus operaciones forestales a través del libro de acuerdo a lo considerado por la corporación con el fin de que se tenga un control más efectivo de la procedencia de los productos forestales que comercializa y de los documentos que los ampara.*
- *Formalmente registrado el libro de operaciones y se comience con las actividades de inducción del procedimiento ante las empresas forestales, se debe llevar las entradas y salidas de productos forestales según los direccionamientos del protocolo establecido para el correcto uso de esta actividad”*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y lo ordenado en informe técnico de fecha 01 de agosto de 2023, se considera viable registrar el libro de operaciones forestales a nombre del establecimiento de transformación y comercialización de productos forestales MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059, ubicada en Carrera 6B No. 120D-59 Barrio San Jorge, Municipio Valledupar- Cesar, en cumplimiento en el Decreto 1076 de 2015, que reza: Que en el Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

- a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales.
- b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales.
- c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros.
- d) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines.
- e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;
- f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros.
- g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

Parágrafo. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre.

Que en el artículo 2.2.1.1.11.2. **Objetivos de las empresas forestales.** Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Promover el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Que en el **Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T**” -----7

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- f) Nombre del proveedor y comprador
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que consideren necesarias.

Que en el artículo 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos
 - b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados
 - c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados
 - d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos
 - e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios
- Qué, asimismo, el Decreto 1076 de 2015, en los artículos que se transcriben a continuación establece lo siguiente en relación con las obligaciones que tienen las empresas forestales:

Artículo 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben Cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento.
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Que lo dispuesto, en la resolución 1971 de 2019 por medio de la cual se establece el libro de operaciones en línea para las empresas de transformación y comercialización de productos forestales, toda empresa que no lo haya realizado tendrá la obligación de realizar el registro del libro de operaciones en línea a través de la plataforma VITAL; y las que ya lo hayan realizado deberán realizar la transición del Libro de Operaciones Forestales-LOF AL Libro de Operaciones Forestales en Línea-LOFL a la luz del artículo 20 de la resolución 1971 de 2019.

Que, en virtud de lo anterior, es nuestro deber legal informar que aunque el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS haya dado origen al LOFL en el año 2019, el lanzamiento del módulo del Libro de Operaciones a través en la plataforma VITAL que se llevó a cabo en junio del año el 2022, CORPOCESAR como Autoridad Ambiental continuo con sus funciones de control y seguimiento a las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en cuanto al registro del LOF, al mismo tiempo que coordinó y gestionó todas las actividades requeridas con el MADS para la capacitación y transición al LOFL de las empresas forestales nuevas y existentes.

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T”** _____8

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Registrar el libro de operaciones forestales a nombre de MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059, ubicada en Carrera 6B No. 120D-59 Barrio San Jorge, Municipio Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO. El beneficiario del presente registro deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto de movilización y/o la remisión del ICA para productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales de tipo comercial según corresponda el caso.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental ejercidas por la entidad en cuanto a la inspección de los libros de contabilidad en los que se reportan las operaciones forestales, dichos reportes deben estar amparados por los documentos que soportan la procedencia legal de los productos forestales. Así mismo la actividad de control y seguimiento se llevará a cabo mediante visitas de forma semestral o antes si la Entidad así lo requiere, y de igual manera teniendo en cuenta la operación forestal de la empresa.
3. Mantener el Libro de Operaciones actualizado de acuerdo a la operatividad de la empresa forestal con sus respectivos soportes según corresponda (salvoconductos, remisiones y/o facturas).
4. Abstenerse de comercializar (comprar, vender, almacenar) productos maderables, o subproductos del bosque natural que no estén amparados con el respectivo salvoconducto o formato de remisiones para la movilización de productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales, con fines comerciales.
5. Exigir a los proveedores el salvoconducto original y/o remisión del ICA según sea el caso que amparen la movilización de los productos forestales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al decomiso o aprehensión de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
6. La empresa MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059, deberá Presentar informes anuales de actividades a CORPOCESAR de las operaciones forestales realizadas; contados a partir de la fecha de otorgamiento del registro del Libro de Operaciones Forestales. el informe anual de actividades deberá contener los siguientes datos:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima.
 - relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0109 de 04 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES ANYI PAOLA CANONIGO PALOMINO CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 1003089496-4 DE NOMBRE COMERCIAL TALLER ANDREA T”** -----_9

PARAGRAFO. El informe mencionado en el presente artículo, deberá ser presentado ante CORPOCESAR de forma anual, tiempo contando a partir del otorgamiento del registro y teniendo en cuenta como referencia el inventario de especies forestales realizado durante el registro del Libro de Operaciones forestales.

7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

ARTICULO TERCERO. El presente registro estará vigente mientras la empresa MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059, ubicada en Carrera 6B No. 120D-59 Barrio San Jorge, Municipio Valledupar- Cesar, o en la citada razón social, desarrolle actividades inherentes a una industria o empresas forestal, en los términos indicados de que trata el artículo 2.2.1.1.11.1 del Decreto 1076 de 2015, o una vez la empresa haya realizado la transición al Libro de Operaciones Forestales en Línea de acuerdo a lo estipulado en la resolución 1971 de 2019.

ARTICULO CUARTO. El incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto administrativo sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese al Representante Legal de la empresa MADERAS WALDIR S.A.S. CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 900933059, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO. Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO. Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Paola Valverde- Abogada profesional de apoyo.	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 128-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306